



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

**Facultad de Odontología**

## **RESOLUCIÓN No. 085 CONSEJO DE FACULTAD**

(Acta 021 del 27 de Agosto de 2008)

“Por la cual se reglamenta la Elección de los Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia”

### **EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los Acuerdos 011 de 2005 y el 014 de 2008 del Consejo Superior Universitario y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia y mediante Acuerdo 014 de 2008 del Consejo Superior Universitario se adopta la estructura y organización de la Facultad de Odontología.
2. Que el numeral 12 del artículo 3 del Acuerdo 11 de 2005 – Estatuto General de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece que constituye uno de los fines de la Universidad Nacional de Colombia, estimular la integración y participación de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr los fines de la educación superior.
3. Que el mismo Estatuto General en el numeral 8 del artículo 4 determina que, en desarrollo del principio de participación, la Universidad Nacional de Colombia debe propiciar el ambiente y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que la afectan.
4. Que el Acuerdo 011 en su Artículo 43 y el Acuerdo 014 de Consejo Superior Universitario en su Artículo 013, dice: “Cada Programa Curricular de Pregrado tendrá un Comité Asesor de Programa integrado por Miembros del Personal Académico, estudiantes y egresados de programas de la respectiva área, designados de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad”.

Que los Programas de Postgrado de las áreas definidas por el Consejo de Facultad, tendrán un Comité Asesor conformado por los Miembros del Personal Académico, estudiantes y egresados de programas de la respectiva área, designados de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad.

5. Que se hace necesario establecer la fecha de iniciación y conclusión de los períodos de los Representantes Estudiantiles ante los Comité Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que en desarrollo del principio de coordinación, previsto en el numeral tercero del artículo 4 del Acuerdo 11 de 2005, se hace necesario unificar el procedimiento de elección de los Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** **Campo de Aplicación.** Esta Resolución se aplicará a los procesos de elección directa de los Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTICULO 2.** **Carácter.** La Representación Estudiantil es una forma de participación de la comunidad estudiantil universitaria ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado de la Facultad de Odontología, que le permite intervenir en la gestión de la Universidad en todos sus órdenes.

La representación estudiantil constituye un mecanismo en virtud del cual los representantes actúan conforme al programa con el que fueron elegidos y al bien común.

**ARTICULO 3.** **Convocatoria.** Es función del Consejo de Facultad convocar a los procesos de elección reglamentados con esta Resolución, así como establecer el cronograma correspondiente.

**ARTICULO 4. Periodos.** De conformidad con el Estatuto General de la Universidad el período de los Miembros de los Cuerpos Colegiados es de carácter institucional y no personal, en caso de producirse la vacancia en la representación por cualquier causa, el nuevo Representante elegido será por el tiempo faltante para concluir el período. Las fechas de inicio y finalización de los periodos actuales son los siguientes:

COMITÉ ASESOR	MIEMBRO	PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE CONCLUSION DEL PERIODO
De Carrera	Representantes Estudiantiles	Dos (2) años	Primero (1º) de noviembre de 2008.	Treinta y uno (31) de octubre de 2010.
De Postgrado	Representantes Estudiantiles	Dos (2) años	Primero (1º) de noviembre de 2008.	Treinta y uno (31) de octubre de 2010.

**PARAGRAFO I.** A partir de la expedición de la presente Resolución, la iniciación y conclusión de los períodos se producirá de manera automática y consecutiva de acuerdo a las fechas definidas en este artículo.

**PARAGRAFO II.** En lo sucesivo los procesos de elección deberán ser convocados en un plazo no inferior a dos (2) meses anteriores a la conclusión del respectivo período.

**PARAGRAFO III.** No se convocará nuevo proceso de elección cuando la vacancia se produzca luego de completarse el 75% del periodo institucional.

**ARTICULO 5. Candidatos.**

1. Podrán ser candidatos a Representantes Estudiantiles, quienes se encuentren debidamente matriculados en el Programa de Pregrado o de Postgrado.
2. En el caso de Pregrado los candidatos deben estar cursando entre quinto y noveno semestre de la carrera.
3. En el caso de Postgrado el Representante al Comité Asesor de Postgrados será designado por el Consejo de Facultad de terna resultante elegida por todos los Postgrados de la Facultad.

4. No podrán ser candidatos quienes estén vinculados laboralmente a la Universidad.
5. Los candidatos deben inscribirse conjuntamente con un suplente. En todo caso ambos deberán reunir los requisitos exigidos para la representación.

**PARAGRAFO.** En ningún caso, un estudiante con una representación vigente en un cuerpo colegiado podrá presentarse al proceso de elección de otro cuerpo colegiado. Tampoco una misma persona podrá ser candidata simultáneamente a la representación de dos o más de los Cuerpos Colegiados definidos en los Estatutos de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTICULO 6. Electores.**

1. Podrán ser electores de los Representantes Estudiantiles, quienes se encuentren debidamente matriculados.
2. Los electores de los Representantes Estudiantiles de Pregrado deberán estar matriculados en el Programa de Pregrado de la Facultad de Odontología – Sede Bogotá. Quienes elijan a los Representantes Estudiantiles de Postgrado deberán estar matriculados en un Programa de Postgrado de la Facultad de Odontología – Sede Bogotá.

**PARAGRAFO.** Para los efectos de la elección de los Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado de la Facultad de Odontología, la Secretaria de la Facultad, preparará los listados oficiales de estudiantes matriculados en coordinación con la División de Registro. En caso de duda o error sobre la inclusión de un elector, el asunto será resuelto por la Secretaria de Facultad.

**ARTICULO 7. Sistema de Elección.** Las elecciones a que se refiere esta Resolución se realizarán mediante votación directa y secreta, a través de tarjetones electorales y en una sola vuelta. Se elegirán Representantes Principales y Suplentes, estos últimos serán de carácter personal y reemplazarán a los principales en caso de falta absoluta o temporal. Se declararán electos el Candidato Principal y su respectivo Suplente que hayan obtenido el mayor número de votos válidos.

**PARAGRAFO.** En la medida en que los recursos tecnológicos y presupuestales lo permitan, las elecciones a las que refiere la presente Resolución se realizarán mediante voto electrónico.

**ARTICULO 8: Inscripción de Candidaturas.** La Solicitud de Inscripción de toda Candidatura para las Representaciones de que esta Resolución trata se registrará por las siguientes reglas:

1. La inscripción se realizará de manera personal por el aspirante principal y su suplente en los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaria de Facultad.
2. Las solicitudes serán estudiadas, conforme a este reglamento, por la Secretaria de Facultad, quien decidirá sobre ellas y comunicará a los interesados su decisión.
3. En caso de renuncia de alguno de los candidatos, su nombre y/o sus propuestas no serán retiradas de los materiales que hayan sido impresos. La Secretaria de Facultad informará a la comunidad estudiantil sobre la renuncia vía correo electrónico.

**ARTICULO 9: Difusión.** Con el fin de contribuir a la difusión de la Convocatoria la Secretaria de Facultad, garantizará su divulgación en medios impresos o electrónicos.

**ARTICULO 10: Organización de los Procesos Electorales.** La Secretaria de Facultad organizará o coordinará el proceso de elección correspondiente, definirá el número de puestos y mesas de votación requeridos, su ubicación, designará los jurados de cada mesa y todos los demás aspectos operativos relacionados con el procedimiento de elección.

**PARAGRAFO I.** Se designarán como jurados en cada mesa un profesor y un estudiante con sus suplentes. Los estudiantes principales y suplentes que sean candidatos en cualquiera de los procesos electorales en desarrollo no podrán ser designados como jurados.

**PARAGRAFO II.** Cuando las elecciones de que trata este Acuerdo se realicen simultáneamente, actuarán lo mismos jurados por mesa, para lo cual la Secretaria coordinara su designación.

**ARTICULO 11. Votaciones.** Las votaciones se realizarán conforme a las siguientes reglas:

1. Cada Elector deberá utilizar las Tarjetas Electorales que para tal efecto se prepararán, en la cuales debe marcar el candidato escogido. El voto será exclusivamente personal y requiere identificación previa del votante. No se puede votar por apoderado ni en un lugar distinto al destinado para el efecto.
2. Cuando las elecciones de que trata esta Resolución se realicen simultáneamente se utilizarán Urnas diferentes y Tarjetas Electorales separadas para cada elección.
3. Al momento de la votación el Elector suscribirá el correspondiente registro de votantes, e inmediatamente después podrá depositar su voto.
4. El horario del proceso será de ocho (8) horas continuas comprendidas entre las 8 y las 16 horas. Sin embargo, el Decano podrá modificar el horario de la jornada electoral, según las condiciones particulares de la Facultad, pero siempre garantizando ocho horas continuas.
5. Si por fuerza mayor es necesario suspender el proceso de votación, la Secretaria de Facultad, en presencia de una comisión conformada por el Decano o Vicedecano Académico, un profesor designado como jurado para el respectivo proceso y un estudiante delegado por una de las candidaturas, elaborará un Acta en donde conste este hecho. Y en un tiempo prudencial procederá a realizar una nueva convocatoria.
6. En cada una de las mesas de votación se levantará un Acta del Proceso que será firmada por los jurados de votación. Podrán presenciar la apertura del proceso los testigos electorales designados por los candidatos.

7. Al finalizar la Jornada Electoral los Jurados de cada Mesa de Votación contabilizarán los votos depositados. En caso de que resulte un número superior de votos al número de electores que hayan firmado el registro, se eliminarán al azar los sobrantes, antes de identificar el sentido de cada voto.
8. Posteriormente, se contabilizarán los votos con indicación de cuántos por cada candidatura, cuántos en blanco y declararán nulos aquellos en los cuales no hayan marcado opción alguna o que hayan marcado más de una. Concluida esta gestión remitirán la documentación correspondiente a la Secretaria de Facultad.
9. En las elecciones de que trata esta Resolución, la Secretaria de Facultad consolidará la información, realizará el escrutinio final, diligenciará y firmará el formato correspondiente.
10. La declaración de elección se formalizará en una resolución de acreditación expedida por la Secretaría de Facultad; ésta deberá notificarse personalmente o en su defecto por edicto, de conformidad a las normas del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 12. Son Causales de Nulidad de las Elecciones:**

1. La inexistencia de condiciones de igualdad para los candidatos en desarrollo de las actividades de difusión y presentación de sus programas y planteamientos, debidamente demostrada.

**PARAGRAFO.** No constituyen causales de nulidad la anulación de votos y la baja participación electoral. Todos los actos producidos durante el proceso electoral son de trámite, salvo el que declara la elección, que constituye el acto que pone fin al proceso contra el cual se puede interponer solicitud de nulidad por cualquiera de los candidatos dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de proclamación, ante la Secretaria de Facultad.

**ARTICULO 13. Declaración de Nulidad.** La nulidad podrá ser declarada por la Secretaria de Facultad, de oficio o a solicitud de cualquier miembro de la comunidad universitaria, previo concepto de la Oficina Jurídica correspondiente. Ante esta dependencia se podrán interponer, dentro de los cinco (5) días

Esta resolución continúa...

Consejo de la Facultad de Odontología Resolución No. 085 de 2008 - Pág.8

-----  
siguientes a la notificación de declaratoria de nulidad, recurso de reposición o en forma directa o subsidiaria recurso de apelación ante la Decanatura de la Facultad.

**ARTICULO 14. Renuncia de la Representación Estudiantil.** Los Representantes Estudiantiles de que trata la presente Resolución podrán renunciar a la representación para la cual fueron elegidos. La renuncia deberá presentarse ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado, explicando los motivos.

En caso de aceptación de la renuncia, la Secretaria de Facultad se encargará de comunicar a la comunidad universitaria de la Facultad sobre el asunto.

Si hubiere lugar a ello, convocará a un nuevo proceso electoral, según lo establecido en el parágrafo III del Artículo 4º de la presente Resolución.

**ARTICULO 15. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**ARTICULO 15.** Al Proceso Electoral convocado por medio de esta Resolución se le aplicará el siguiente Cronograma.

PROCESO	FECHAS	HORARIOS
Publicación	27 de Octubre/2008	
Inscripción Aspirantes	27 al 31 de Octubre/2008	Hasta las 16:00 horas
Verificación de requisitos por parte de la Secretaria de la Facultad.	31 de Octubre/08	17:00 horas
Votación	05 de Noviembre/2008	8:00 a 16:00 horas
Publicación de resultados y acreditación de ganadores por Secretaria de Facultad.	06 de Noviembre/2008	

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada en Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2008

MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ GACHARNA  
Presente del Consejo

DORIS CONSUELO BALLESTEROS CASTAÑEDA  
Secretaria del Consejo